



BOLETÍN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

X LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

20 de marzo de 2012

Núm. 58

ÍNDICE

Páginas

Composición y organización de la Cámara

SECRETARÍA GENERAL

292/000005	Procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios de edición electrónica y demás procesos técnicos de las publicaciones oficiales cuya gestión corresponde a la Secretaría General del Congreso de los Diputados.	
	<i>Pliego de cláusulas administrativas particulares</i>	2
	<i>Pliego de prescripciones técnicas</i>	12

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

SECRETARÍA GENERAL

292/000005

La Mesa de la Cámara, en su reunión de fecha 13 de marzo de 2012, acordó aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del procedimiento para la adjudicación del contrato de servicios de edición electrónica y demás procesos técnicos de las publicaciones oficiales cuya gestión corresponde a la Secretaría General del Congreso de los Diputados.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de marzo de 2012.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

I. RÉGIMEN JURÍDICO

Cláusula 1.^a

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución, el presente concurso se rige por los artículos 31.1.3.º y 32.1 del Reglamento del Congreso de los Diputados, por las Normas de contratación de obligaciones, ordenación y fiscalización del gasto y ordenación de pagos, aprobadas por las Mesas del Congreso y del Senado en reunión conjunta el 26 de enero de 1982; Acuerdo de la Mesa del Congreso de los Diputados sobre creación de la Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros de 16 de febrero de 1983; Instrucción de la Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros sobre material inventariable y no inventariable de 11 de marzo de 1983; Normas de contratación de obligaciones, ordenación y fiscalización del gasto y ordenación de pagos aprobadas por la Mesa del Congreso de los Diputados en su reunión de 17 de noviembre de 2008; Resolución de 21 de diciembre de 2010 adoptada por las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado en reunión conjunta por la que se crea el Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes Generales y por este pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas para la prestación del servicio.

Además, en los términos de su artículo 3.2.f) por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y su normativa de desarrollo.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado

Cláusula 2.^a

En virtud del artículo 3 del TRLCSP, las menciones que el mismo efectúa a las Administraciones Públicas contratantes se entenderán referidas al Congreso de los Diputados.

Cláusula 3.^a

Las referencias que dicho Texto efectúa a la Caja General de Depósitos en relación con la prestación de garantías se entenderán hechas al Departamento de Gestión Presupuestaria de la Dirección de Presupuestos y Contratación del Congreso de los Diputados.

II. OBJETO

Cláusula 4.^a

El presente procedimiento tiene por objeto la adjudicación del contrato de servicios de edición electrónica diaria en PDF de las publicaciones oficiales de la Cámara y de las Cortes Generales cuya gestión corresponde a la Secretaría General del Congreso de los Diputados; edición electrónica en soporte DVD y ediciones en soporte papel de conformidad con las especificaciones que se indican en el pliego de prescripciones técnicas.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la siguiente:

79970000-4 Servicios de edición

III. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN

Cláusula 5.^a

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto de acuerdo con lo establecido en el artículo 138

del TRLCSP. La tramitación del expediente se realizará por el procedimiento ordinario.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 16.1 del TRLCSP, el contrato está sujeto a regulación armonizada.

IV. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Cláusula 6.^a

1. El presupuesto máximo de licitación es de dos millones quinientos veinte mil (2.520.000) euros, (IVA no incluido), que corresponde a los tres años y medio de duración inicial del contrato. El importe anual es de 720.000 euros (IVA no incluido).

2. No se admitirán las ofertas que excedan de dicho presupuesto. Todas las ofertas deberán indicar por separado la cuantía correspondiente al precio neto del contrato y, en su caso, la cuantía correspondiente al IVA.

Para la comparación de las ofertas económicas se tendrá en cuenta, exclusivamente, el precio neto de cada una.

3. En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y encargo, tasas, licencias y toda clase de impuestos, tanto municipales como provinciales, autonómicos y estatales, excepción hecha del IVA.

4. El valor estimado del contrato es 4.320.000 euros (IVA no incluido), importe que corresponde a los tres años y medio de duración inicial del contrato y a las eventuales prórrogas, hasta junio del año 2018.

5. El cumplimiento del contrato queda sujeto a la condición suspensiva de la existencia de crédito aprobado, adecuado y suficiente en el presupuesto del Congreso de los Diputados, en cada ejercicio presupuestario.

6. La distribución en las anualidades que comprende el contrato es la siguiente:

Año	Anualidad (IVA no incluido)
2012 (seis meses)	360.000
2013	720.000
2014	720.000
2015	720.000
eventuales prórrogas	
2016	720.000
2017	720.000
2018 (seis meses)	360.000

V. INFORMACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y RETIRADA DE DOCUMENTACIÓN

Cláusula 7.^a

El seguimiento y control general del presente procedimiento y de la ejecución del contrato se realizará por la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones de la Secretaría General del Congreso de los Diputados.

Cláusula 8.^a

Los pliegos que rigen el presente procedimiento podrán descargarse desde la página web del Congreso de los Diputados, accediendo directamente desde el siguiente enlace: <http://www.congreso.es/> Perfil del Contratante

Así mismo, podrán recogerse en el Departamento de Edición Oficial y Tratamiento de la Secretaría General Adjunta para Asuntos Parlamentarios (calle Florida-blanca, s/n), de diez a catorce horas, en días hábiles, de lunes a viernes.

Los licitadores que deseen información adicional sobre el objeto del concurso podrán ponerse en contacto con el citado Departamento (Telef. 91 390 63 15).

VI. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Cláusula 9.^a

Los licitadores deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar, que acrediten que su actividad tiene relación directa con el objeto del concurso, que justifiquen la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica y que no estén incurso en ninguna de las circunstancias prohibitivas para contratar previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo.

2. Estar clasificados dentro del grupo M, subgrupo 4, categoría D o dentro del grupo V, subgrupo 1, categoría D, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

VII. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cláusula 10.^a

1. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

2. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego, así como de las prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

3. No serán aceptadas aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con absoluta claridad la oferta.

Cláusula 11.^a

1. Las proposiciones para tomar parte en el concurso constarán de tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente. En cada uno de ellos se indicará, junto con la razón social y denominación del licitador, el título de cada sobre y el título del procedimiento, y se incluirá la documentación que a continuación se indica.

2. Sobre «A»:

Título: «Documentación acreditativa de la capacidad y de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador».

Contenido:

a) Documentos acreditativos de la capacidad del licitador. Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad. Las sociedades lo harán mediante escritura de constitución social o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil. El que acuda a la licitación en representación de otros deberá acompañar poder notarial bastante al efecto (inscrito en el Registro Mercantil cuando se trate de sociedades) y acreditar su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad. Los documentos citados serán originales o copias de los mismos que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

b) Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán la capacidad de obrar por su inscripción en el registro correspondiente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 60 del TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del

cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito debe presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. A tal efecto debe utilizarse el modelo que figura en el Anexo I.

e) Certificación acreditativa, de la clasificación exigida en la cláusula 9.^a, apartado 2, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 66 del TRLCSP respecto a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea.

f) Resguardo justificativo del depósito en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados de la garantía provisional.

g) Los empresarios extranjeros, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

h) Declaración del número de personas con discapacidad y porcentaje que supone sobre la plantilla total. En caso de no contar con personas con discapacidad, la declaración se realizará en este sentido.

i) Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las Sociedades pertenecientes al mismo grupo, según los criterios a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

j) Asimismo, las empresas pertenecientes a un mismo grupo que concurran a una licitación deberán hacer constar dicha circunstancia, aplicándose en tal caso el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a la valoración de las proposiciones formuladas.

k) Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, hasta la extinción del mismo.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

En el interior del sobre se hará constar, en hoja independiente, la relación de documentos que contiene, que deberán estar identificados numéricamente.

3. Sobre «B»:

«Documentación técnica». En él se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante fórmulas matemáticas, como:

a) Relación pormenorizada de los trabajos similares realizados en empresas privadas y en entes u organismos de la Administración Pública española, así como en países extranjeros, y cualquier otra documentación técnica que demuestre su disposición para realizar el servicio en las condiciones exigidas en los presentes pliegos.

b) Medios materiales y personales destinados al contrato.

c) Propuesta técnica sobre el trabajo a desarrollar de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas. Dicha propuesta podrá indicar criterios generales de actuación o de mejora que serán de obligado cumplimiento en el caso que el contrato sea adjudicado al licitador proponente.

d) Se incorporará toda la documentación necesaria para la valoración de las mejoras ofertadas. Esta documentación tendrá carácter contractual.

En el interior del sobre se hará constar, en hoja independiente, la relación de documentos que contiene, que deberán estar identificados numéricamente.

4. Sobre «C»:

«Proposición económica», firmada por el licitador o por la persona o personas que lo representasen.

a) Contendrá la oferta económica detallada en los términos del Anexo II de este pliego. Los precios unitarios ofertados incluirán cualquier tributo o arbitrio fiscal de carácter estatal, autonómico o local y, en su caso, europeo, con exclusión del impuesto sobre el valor añadido. El importe del impuesto sobre el valor añadido que deba ser repercutido se indicará como mención independiente

b) No serán aceptados aquellos documentos que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con absoluta claridad la oferta.

Cláusula 12.^a

1. Los sobres «A», «B» y «C» se presentarán en el Departamento de Edición Oficial y Tratamiento de la Secretaría General Adjunta para Asuntos Parlamentarios del Congreso de los Diputados, de lunes a viernes, de diez a catorce horas, dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación.

2. También podrán remitirse por correo certificado. En este caso el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciarlo al Departamento de Edición Oficial y Tratamiento de la Secretaría General Adjunta para Asuntos Parlamentarios del Congreso de los Diputados mediante correo electrónico, fax al número 91 390 60 59, o telegrama especificando la identidad del contrato y nombre del licitador.

El fax o telegrama deberá haberse impuesto, igualmente, dentro del plazo señalado para licitar. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora límites señaladas para la admisión de proposiciones, se exigirá, como medio de prueba, que en el texto del fax o telegrama se haga referencia al número de certificado del envío realizado por correo.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No serán admitidas las proposiciones que se presenten por vías distintas de las anteriormente señaladas.

VIII. GARANTÍA PROVISIONAL

Cláusula 13.^a

Para poder tomar parte en el concurso será preciso haber constituido previamente una garantía provisional por valor de cuarenta y tres mil doscientos (43.200,00) euros, que reunirá los requisitos exigidos en el artículo 91 del TRLCSP.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en los artículos 103 y 104 del TRLCSP.

Dicha garantía deberá constituirse a nombre del Congreso de los Diputados (CIF S-2804002-J) y se presentará en días hábiles, de lunes a viernes, de 10 a 14 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. Al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa cuya proposición haya sido seleccionada para la adjudicación, le será retenida la garantía provisional hasta que acredite, en el plazo señalado en el art. 151.2 del TRLCSP, la constitución de la garantía definitiva, e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

En todo caso, la garantía presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación del contrato. Por su parte, la

garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el art. 151.2 del TRLCSP.

IX. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

Cláusula 14.^a

A efectos del concurso y para la elevación de la correspondiente propuesta de adjudicación definitiva a la Mesa del Congreso de los Diputados, la Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros del Congreso de los Diputados actuará como Mesa de Contratación.

Cláusula 15.^a

1. La Mesa de Contratación, después de finalizar el plazo de presentación de ofertas, estudiará las mismas de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) La Mesa procederá a la apertura del sobre «A», y si observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

El Presidente de la Mesa notificará el resultado de la admisión definitiva en la sesión destinada a la apertura de los sobres conteniendo la proposición económica.

b) La apertura de los sobres «B» y «C» se hará en sesión pública. Se procederá a la apertura de las ofertas económicas de los concursantes admitidos, dándose lectura de ellas, destruyéndose o devolviendo al concursante el correspondiente sobre, si no hubiese sido admitido al procedimiento, y rechazándose aquellas que careciesen de concordancia con la documentación examinada o variasen sustancialmente el modelo establecido.

En el mismo acto se procederá a la apertura del sobre «B», referido a la documentación técnica.

La Mesa de Contratación examinará el contenido del sobre «B» de los licitadores admitidos con anterioridad al estudio de la oferta económica. En el examen de las propuestas técnicas, se cuantificarán los distintos apartados y se deducirá la puntuación final de cada una de las propuestas, de conformidad con los criterios de valoración recogidos en la cláusula 16^a, dejando constancia documental de todo ello.

La Mesa de Contratación podrá requerir a los licitadores para que realicen las aclaraciones necesarias o las adecuaciones oportunas para la comprensión de algún aspecto de las ofertas, así como solicitar antes de la valoración, los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato. Asimismo, podrá solicitar las pruebas que considere convenientes.

c) A continuación, la Mesa de Contratación procederá a la valoración de las ofertas económicas y sumará su resultado al obtenido del examen de las propuestas técnicas. Sobre la base de la valoración resultante, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente y las elevará a la Mesa del Congreso con la correspondiente propuesta.

X. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 16.^a

1. Para la adjudicación del contrato, la Administración valorará las referencias técnicas y económicas, teniendo la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, o declarar desierto el procedimiento, siempre que, como se establece en la cláusula 17.^a4 y de conformidad con el art. 151.3 del TRLCSP, no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

2. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación: son la proposición económica; la calidad de la propuesta técnica y de los productos ofertados; la accesibilidad del adjudicatario y las facilidades en las comunicaciones entre adjudicatario y servicios de la Cámara; la calidad corporativa de los concursantes en relación directa con el objeto del concurso; la disponibilidad del adjudicatario para atender peticiones urgentes u otras solicitudes del Congreso, como tiradas extraordinarias, etc. y las mejoras ofertadas.

3. La ponderación de los referidos criterios será la siguiente:

— Proposición económica: cincuenta por ciento. El porcentaje de valoración de la propuesta económica se obtendrá de multiplicar la oferta económica más baja por 50, y el resultado de tal operación se dividirá por el importe de la oferta que se valora.

— Calidad de la propuesta técnica y de los productos ofertados: 30 por ciento.

— Medios personales y materiales puestos a disposición del Congreso de los Diputados incluidas las facilidades en las comunicaciones entre adjudicatario y servicios del Congreso: 5 por ciento.

— Calidad corporativa de los licitadores en relación directa con el objeto del concurso: 5 por ciento.

— Disponibilidad del adjudicatario para atender peticiones urgentes u otras solicitudes del Congreso de los Diputados: 5 por ciento.

— Mejoras: 5 por ciento.

4. En caso de igualdad en las proposiciones, una vez estudiadas de acuerdo a los criterios que sirven de base para la adjudicación, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad

superior al 2 por ciento, y si esta circunstancia se acredita en varias empresas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, todo ello de acuerdo a la Disposición Adicional Cuarta, apartado 2.º del TRLCSP.

La adjudicación se hará a la mejor oferta, de acuerdo con los criterios expuestos.

XI. ADJUDICACIÓN

Cláusula 17.^a

1. La Mesa de Contratación elevará las proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente, con la correspondiente propuesta, a la Mesa de la Cámara, u órgano delegado a estos efectos, quien determinará la oferta económicamente más ventajosa, requiriendo al licitador que la hubiere presentado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula 18.^a

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. La Mesa de la Cámara u órgano delegado a estos efectos deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

4. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

5. La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil del contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP.

6. Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

XII. GARANTÍA DEFINITIVA

Cláusula 18.^a

1. Recibido el requerimiento al que se refiere la cláusula anterior, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del Congreso de los Diputados una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. Esta garantía definitiva se constituirá a favor del Congreso de los Diputados y se presentará para su depósito de lunes a viernes, de 10 a 14 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

3. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP.

4. La constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se regirán por lo previsto en los artículos 99 y 102 del TRLCSP.

XIII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 19.^a

1. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

2. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, el Congreso de los Diputados podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

3. Asimismo, antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá reembolsar en la Dirección de Presupuestos y Contratación del Congreso de los Diputados el importe de los anuncios oficiales exigidos por el procedimiento de adjudicación.

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, todos los impuestos, tasas o gravámenes y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstos señalen.

Cláusula 20.^a

El contrato tiene carácter administrativo. Al contrato se unirán debidamente compulsados un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Asimismo tendrá carácter contractual la oferta presentada por el contratista en todo lo referente a las mejoras propuestas u otros aspectos que puedan influir en la ejecución del contrato y que, según los criterios de valoración establecidos en el presente Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares hayan determinado la adjudicación del mismo.

XIV. DURACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 21.^a

El contrato entrará en vigor el día 1 de julio de 2012 y se extinguirá el día 31 de diciembre de 2015, pudiendo ser objeto de prórroga por acuerdo de ambas partes, sin que la prórroga pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

La duración del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de seis años.

Cláusula 22.^a

El adjudicatario vendrá obligado a seguir prestando el servicio y mantener las condiciones del contrato cuando éste se hubiese denunciado por cualquier causa, o hubiese expirado naturalmente por el transcurso del plazo de duración, hasta que vaya a iniciarse la prestación de los servicios por la empresa que resultase nueva adjudicataria.

XV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 23.^a

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, en el contrato y en la oferta realizada por el adjudicatario, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, hubiera dado el Congreso de los Diputados al contratista.

Cláusula 24.^a

Corresponden al Congreso de los Diputados los derechos de propiedad intelectual sobre sus publicaciones oficiales, y las de Cortes Generales que le corresponde gestionar, en todo caso, y cualquiera que sea el soporte.

Cláusula 25.^a

El contratista quedará sujeto a las medidas de seguridad que se aplican en la Cámara.

Cláusula 26.^a

El Congreso de los Diputados será del todo ajeno a las relaciones de cualquier índole que existan entre el adjudicatario y el personal con el que cuente aquél para la ejecución del contrato. Singularmente, el contrato no supondrá, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre el Congreso de los Diputados y el adjudicatario, ni entre el Congreso de los Diputados y el personal de aquél.

Cláusula 27.^a

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud laboral y demás disposiciones del ordenamiento jurídico de aplicación al contrato.

Cláusula 28.^a

1. La cesión se regirá por lo dispuesto en el artículo 226 del TRLCSP

2. El adjudicatario podrá subcontratar con terceros la ejecución de los servicios objeto del concurso con el conocimiento previo del Congreso de los Diputados que, en el plazo de diez días, podrá oponerse de forma motivada a la subcontratación anunciada. Serán de aplicación las restantes reglas previstas en el artículo 227 del TRLCSP.

3. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo frente al adjudicatario, quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Congreso de los Diputados. El Congreso de los Diputados será del todo ajeno a las relaciones que pudieran existir entre el adjudicatario y sus subcontratistas, quienes, en ningún caso, podrán formular frente a aquél reclamación alguna derivada del subcontrato.

Cláusula 29.^a

1. Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 a 225 y 308 y 309 de la LCSP (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

2. Además, serán causas específicas de resolución del contrato:

a) La realización con defectos graves de las tareas de edición de las publicaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas.

b) El incumplimiento grave o reiterado por el adjudicatario de los plazos de entrega.

c) El incumplimiento por el adjudicatario de los deberes de confidencialidad y seguridad respecto de los documentos que se le confíen y de los datos que le facilite el Congreso de los Diputados.

d) El incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de dar preferencia a los trabajos declarados urgentes por el Congreso de los Diputados.

e) La falta de reposición, ampliación o reajuste de la garantía definitiva en el plazo establecido.

Cláusula 30.^a

1. La demora en la ejecución o entrega de alguna publicación no requerirá la previa intimación expresa por parte del Congreso de los Diputados.

2. Las penalizaciones que se aplicarán por la demora en la ejecución de alguna publicación serán del doble del precio de la correspondiente publicación por cada día de retraso en el caso de plazo de entrega ordinario, y del quintuplo de dicho precio en el supuesto de que el Congreso de los Diputados hubiera calificado como urgente la publicación.

3. Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario estará obligado a indemnizar los daños y perjuicios que, en cuantía superior, pueda el Congreso de los Diputados acreditar que le han sido causados por las referidas demoras.

Cláusula 31.^a

1. El plazo de garantía de los servicios comprendidos en este concurso es de tres meses contados desde el día siguiente a la recepción de las entregas de publicaciones, soportes informáticos o realización de las prestaciones de que se trate.

2. Los defectos en la realización de las publicaciones en cualquier soporte que sean imputables al adjudicatario permitirán al Congreso de los Diputados optar, indistintamente, entre la devolución de los ejemplares defectuosos para una nueva realización de la publicación, a costa del adjudicatario, y en el plazo máximo que el Congreso de los Diputados le señale, o la reducción del precio proporcionalmente a la importancia o trascendencia de los defectos, o la resolución del contrato de conformidad con lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares. La aplicación y el pago de penalización por este concepto no excluyen la indemnización a que pueda tener derecho el Congreso de los Diputados por daños y perjuicios ocasionados por defectos imputables al adjudicatario.

XVI. PAGO DEL PRECIO

Cláusula 32.^a

El Congreso de los Diputados pagará el precio de cada entrega una vez efectuada la recepción a satisfacción y previa remisión por el adjudicatario de la factura correspondiente, en la que se detallan con suficiente grado de claridad los cargos relativos a cada publica-

ción, serie y concepto. Los pagos se efectuarán mensualmente, de acuerdo con lo dispuesto en las Normas de contratación de obligaciones, ordenación y fiscalización del gasto y ordenación de pagos, aprobadas por las Mesas del Congreso y del Senado en reunión conjunta el 26 de enero de 1982; Acuerdo de la Mesa del Congreso de los Diputados sobre creación de la Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros de 16 de febrero de 1983; Instrucción de la Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros sobre material inventariable y no inventariable de 11 de marzo de 1983 y Normas de contratación de obligaciones, ordenación y fiscalización del gasto y ordenación de pagos aprobadas por la Mesa del Congreso de los Diputados en su reunión de 17 de noviembre de 2008.

XVII. REVISIÓN DE PRECIOS

Cláusula 33.^a

Desde la entrada en vigor del contrato hasta la finalización del año natural siguiente no procederá la revisión de precios. Finalizado éste, la revisión se llevará a cabo por un importe que no podrá superar al 85 por ciento de la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, determinado con carácter general para el período de año natural, por la Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros.

XVIII. PRERROGATIVAS Y RECURSOS

Cláusula 34.^a

1. La Mesa del Congreso ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

2. Asimismo, ostenta la prerrogativa de modificarlos, por razones de interés público, de conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP.

3. Los acuerdos de la Mesa son inmediatamente ejecutivos.

4. De conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procederá la interposición de recurso ante la propia Mesa con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de la interposición de recurso especial en materia de contratación, en aquellos casos en que proceda.

5. Serán susceptibles de la cuestión de nulidad o del recurso especial en materia de contratación, los actos del procedimiento de contratación, cuando los citados medios de impugnación sean procedentes de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 41 del TRLCSP.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, Y DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D./D.^a,
 en nombre y representación de la Sociedad,
 con CIF:, y domicilio en,
 calle, n.º, código postal

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar a que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre de 2011, en los términos y condiciones previstos en el mismo y que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo, declara la aceptación expresa del régimen jurídico previsto en las cláusulas 1.^a a 3.^a del presente pliego.

En (lugar), a de de 2012.

Firma del proponente

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D.^a, con D.N.I. n.º, vecino de, provincia de, con domicilio en la calle, n.º, código postal (en el caso de actuar en representación), como apoderado de, con CIF: y domicilio en, calle, n.º, código postal, se compromete a cumplir el contrato de servicios de edición electrónica y demás procesos técnicos de las publicaciones oficiales cuya gestión corresponde a la Secretaría General del Congreso de los Diputados, con sujeción a las características señaladas en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, que sirven de base a la convocatoria y cuyo contenido declara conocer y aceptar plenamente, por un precio anual de euros (IVA no incluido), totalizándose la oferta para los tres años y medio de duración inicial del contrato, en euros (IVA no incluido), de acuerdo con el siguiente desglose:

1. Edición electrónica diaria en PDF y ASCII para una estimación de 57.000 páginas /año			
Precio por página		Precio total anual	
Neto	IVA incluido	Neto	IVA incluido

2. Edición electrónica acumulativa semestral en soporte DVD de todos los PDF desde el comienzo de la Legislatura para una estimación de 200 ejemplares/año			
Precio unitario		Precio total anual	
Neto	IVA incluido	Neto	IVA incluido

3.1 Ediciones en soporte papel			
Copias en papel de las series A y B para una estimación anual de 11.000 páginas x 50 ejemplares de tirada			
Precio por página impresa		Precio total anual	
Neto	IVA incluido	Neto	IVA incluido

3.2 Ediciones en soporte papel			
Orden del día del Pleno para una estimación anual de 200 páginas x 500 ejemplares de tirada			
Precio por página impresa		Precio total anual	
Neto	IVA incluido	Neto	IVA incluido

En, a de de 2012.

Firma del proponente

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. Relación de publicaciones oficiales objeto del concurso.

1.1 Edición electrónica diaria en PDF.

Boletín Oficial de las Cortes Generales. Congreso de los Diputados:

- Serie A: Proyectos de Ley.
- Serie B: Proposiciones de Ley.
- Serie C: Tratados y convenios internacionales.
- Serie D: General.

Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados. Pleno y Diputación Permanente.

Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados. Comisiones.

Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados. Comisiones de Investigación.

Boletín Oficial de las Cortes Generales. Sección Cortes Generales:

- Serie A: Actividades parlamentarias.
- Serie B: Régimen interior.

Diario de Sesiones de las Cortes Generales. Sesiones Conjuntas.

Diario de Sesiones de las Cortes Generales. Comisiones mixtas.

1.2 Edición electrónica en soporte DVD.

Edición acumulativa semestral del conjunto de las publicaciones oficiales.

1.3 Edición en soporte papel.

Copias en papel de las series A y B del «BOCG. Congreso de los Diputados» obtenida a partir de la edición electrónica en PDF.

Orden del día del Pleno.

2. Prescripciones generales.

2.1 El adjudicatario deberá cumplir todas las características técnicas en la realización de las publicaciones oficiales del Congreso de los Diputados y de las Cortes Generales según se detallan en este pliego de prescripciones técnicas.

2.2 El Congreso de los Diputados podrá modificar unilateralmente las características técnicas de sus publicaciones oficiales, especialmente en cuanto se refiere al número, estructura y contenido de los títulos, series u otros elementos de las mismas.

2.3 Cuando el Congreso de los Diputados, en virtud de los plazos establecidos en la Constitución y en el

Reglamento de la Cámara o en otras normas de aplicación, califique como urgente la publicación de un documento, el adjudicatario procederá a su inmediata edición tan pronto como le sean remitidos los originales, debiendo dar preferencia a estos trabajos sobre cualesquiera otros que estuviere realizando. Lo previsto en esta cláusula se referirá a cualquier día de la semana, incluidos festivos.

3. Comunicaciones.

La remisión de originales, entrega de la edición electrónica y demás comunicaciones se llevarán a cabo por procedimientos electrónicos en las condiciones fijadas por el Congreso de los Diputados.

4. Corrección de pruebas.

4.1 El adjudicatario se obliga a la diligente corrección de las pruebas de las publicaciones oficiales.

4.2 Corregidas las primeras pruebas por el adjudicatario, éste remitirá al Congreso de los Diputados, a la unidad de la Secretaría General que por ésta se determine, un ejemplar de las mismas para su oportuna revisión.

4.3 No obstante lo anterior, el Congreso de los Diputados podrá confiar por entero la corrección de pruebas al adjudicatario.

5. Confidencialidad y seguridad.

5.1 El adjudicatario queda obligado a garantizar la más estricta confidencialidad y seguridad respecto de los documentos confiados y de los datos que pueda recibir del Congreso de los Diputados para la prestación del servicio.

5.2 El adjudicatario no podrá, en ningún caso, difundir los originales antes de su edición, ni reproducir los documentos una vez editados, salvo que le sea indicado por el Congreso de los Diputados.

6. Edición electrónica diaria en PDF.

A partir de la adjudicación del contrato el «Boletín Oficial de las Cortes Generales. Congreso de los Diputados», el «Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados» el «Boletín Oficial de las Cortes Generales. Sección Cortes Generales» y el «Diario de Sesiones de las Cortes Generales» se publicarán en edición electrónica que tendrá validez oficial a todos los efectos.

6.1 Volúmenes medios anuales de la información a tratar:

BOCG. Congreso de los Diputados, series A + B + C: 12.500 páginas.

BOCG. Congreso de los Diputados, serie D: 25.000 páginas.

Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados, Pleno y Diputación Permanente: 4.000 páginas.

Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados, Comisiones + Comisiones de Investigación: 7.500 páginas.

La sección Congreso ascenderá a un total medio aproximado de 49.000 páginas anuales.

BOCG. Sección Cortes Generales, series A + B: 6.000 páginas.

Diario de Sesiones de las Cortes Generales. Sesiones Conjuntas + Comisiones Mixtas: 2.000 páginas.

La sección Cortes Generales ascenderá a un total medio aproximado de 8.000 páginas anuales.

6.2 Características.

La composición se realizará en formato DIN-A4, a una sola columna con tipo de letra Arial, cuerpo 10 al 12. Los márgenes serán: superior, 3,9 cm., inferior, 2,3 cm., izquierdo, 2,3 cm. y derecho, 2,2 cm. Aparte las cornisas

Excepcionalmente se compondrán a dos columnas las enmiendas del Senado a iniciativas legislativas.

La numeración de cada serie es independiente y correlativa, comenzando en el número 1. Las series A, B, y C de la sección Congreso de los Diputados llevan subíndices que indican las fases de la tramitación parlamentaria de cada iniciativa. Así, A-1-1; A-1-2; A-1-3; etcétera.

Los originales se remitirán por el Congreso de los Diputados en formato Word o PDF al que aplicar un proceso de reconocimiento óptico de caracteres (O.C.R.) para que se publiquen finalmente en modo texto.

La paginación de cada fascículo es independiente y comenzará en la página uno. Las cabeceras y cornisas de la sección Congreso de los Diputados irán con los tipos en color negro y las de la sección Cortes Generales en color verde.

En anexo figuran cabeceras y cornisas de cada una de las secciones y series.

La mancheta, que deberá figurar en la última página de cada publicación, deberá contener:

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. <http://www.congreso.es>

Edición electrónica preparada por (datos empresa concesionaria,

dirección electrónica, depósito legal, etc.).

El adjudicatario entregará dos ficheros para cada publicación. Uno en formato PDF optimizado, susceptible de ser visualizado con el programa de visualización Adobe Acrobat Reader o cualquier otro visualizador de documentos PDF, y otro en formato ASCII obtenido a partir de aquél.

La denominación de los ficheros se comunicará en su momento al adjudicatario y coincidirá con el CVE.

Los ficheros serán transmitidos al Congreso de los Diputados mediante comunicación electrónica. Una vez realizada la transmisión, se comunicará al Departamento de Edición Oficial y Tratamiento, mediante correo electrónico, que contendrá la fecha y hora de envío y los nombres de los ficheros remitidos (con extensión). El identificador URL y la dirección de correo electrónico a utilizar se comunicarán al adjudicatario en su momento.

6.3 Especificaciones PDF.

Fichero PDF, con formato versión 1.4, tal como se describe en la norma ISO 19005-1, de manera que sea posible la preservación a largo plazo de los documentos electrónicos (PDF/A-1).

6.3.1 Metadatos.

— Para los BOCG, los campos de la zona «Descripción» de las propiedades del documento PDF, tal como aparecen en el programa Adobe Reader:

Título: Título de la disposición o iniciativa + Tipo y número de expediente.

Autor: Secretaría General del Congreso de los Diputados.

Asunto: Literal descriptivo de lo que se publica, en su caso. Por ejemplo, «enmiendas».

Palabras clave: CVE que le corresponda.

— Para los Diarios de Sesiones de PLENO.

Título: Diario de Sesiones de Pleno y Diputación Permanente.

Autor: Secretaría General del Congreso de los Diputados.

Asunto: Número NNN de dd/mm/aaaa.

Palabras clave: CVE que le corresponda.

— Para los Diarios de Sesiones de COMISIONES.

Título: Diario de Sesiones de la Comisión NNNNN-NNN.

Autor: Secretaría General del Congreso de los Diputados.

Asunto: Número NNN de dd/mm/aaaa.

Palabras clave: CVE que le corresponda.

Se corresponden con los básicos del Dublin Core.

Dc:format (ejemplo, PDF/A).

Dc:creator = autor.

Dc:title = Título.

Dc:description = Asunto.

Dc:subject = Palabras clave.

6.3.2 Seguridad.

Los ficheros tendrán, tal como aparecen en el programa Adobe Reader, las siguientes características de seguridad:

- Sistema de seguridad: seguridad mediante contraseña.
- Puede ser abierto por: Adobe Reader 5.0 y posterior.
- Se codificará todo el contenido del documento.
- Se solicitará contraseña para editar el documento
- No se solicitará contraseña para abrir el documento.
- No se restringirá la impresión del documento, permitiéndose la impresión en alta resolución.
- No se permitirá la realización de cambios en los ficheros.
- Se permitirá realizar copia de texto y otros contenidos.
- Se permitirá el acceso a texto de los dispositivos lectores de pantalla para usuarios con problemas de visión.

El sistema de código de verificación electrónica (CVE) se aplicará a cada uno de los ficheros PDF del BOCG. Congreso de los Diputados y BOCG. Sección Cortes Generales. El CVE deberá ser ubicado en todas las páginas de cada fichero PDF, en la zona inferior del margen derecho, en una línea con orientación vertical.

6.3.3 Enlaces internos.

El BOCG. Congreso de los Diputados, serie D y el BOCG. Sección Cortes Generales, series A y B llevan sumario y el correspondiente enlace interno desde el sumario a la página de la iniciativa de la que se trate.

Los Diarios de Sesiones, en ambas secciones y series, tienen un orden del día y, a continuación, el texto de las intervenciones de cada sesión. Debe llevar enlaces internos desde cada punto del orden del día al correspondiente asunto.

6.3.4 Plazos de entrega.

- BOCG. Congreso de los Diputados. Series A, B y C: variable según urgencia apreciada por el Congreso, número de páginas y tipo de original, entre el día siguiente y tres fechas a partir de la entrega.
- BOCG. Congreso de los Diputados. Serie D: variable según urgencia apreciada por el Congreso, número de páginas y tipo de original, entre el día siguiente y siete fechas a partir de la entrega.
- DS. Congreso de los Diputados. Pleno y Diputación Permanente: durante los períodos de sesiones deberán estar disponibles a las 8:30 horas del día siguiente al de iniciarse la sesión plenaria correspondiente, es decir miércoles, jueves y viernes.

— DS. Congreso de los Diputados. Comisiones: variable según urgencia apreciada por el Congreso, número de páginas y tipo de original, entre el día siguiente y tres fechas a partir de la entrega.

— DS. Congreso de los Diputados. Comisiones de Investigación: el día siguiente al de la entrega del original.

— BOCG. Sección Cortes Generales. Series A y B: variable según urgencia apreciada por el Congreso, número de páginas y tipo de original, entre el día siguiente y tres fechas a partir de la entrega.

— DS Cortes Generales. Sesiones Conjuntas: lo habitual es que haya una sesión conjunta por Legislatura. Deberá estar disponible a las 8:30 horas del día siguiente al de celebrarse la sesión.

— DS Cortes Generales. Comisiones Mixtas: variable según urgencia apreciada por el Congreso, número de páginas y tipo de original, entre el día siguiente y tres fechas a partir de la entrega.

6.4 Se proporcionará además una copia en papel de todas las publicaciones obtenida a partir de la edición electrónica en PDF para su conservación en la Biblioteca del Congreso.

6.5 Especificaciones para los ficheros de texto.

6.5.1 Formato ASCII.

6.5.2 Párrafos enteros, no hay corte de línea salvo al final del párrafo.

6.5.3 Introducción de las etiquetas <numpag> <finnumpag> <fincab1> <fecha> <finfecha> <fincab2> de acuerdo con los siguientes modelos y respetando los saltos de línea indicados en el modelo para cada componente de la cabecera del boletín o diario.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
Series A,B,C

<numpag>

1

<finnumpag>

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
X LEGISLATURA

Serie A:

<fecha>

xx de xxxx de 2012

<finfecha>

<fincab1>

Núm. xx-1 PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY

<fincab2>

Serie D

<numpag>

1

<finnumpag>

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.
 CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
 X LEGISLATURA
 Serie D:
 <fecha>
 xx de xxxx de 2012
 <finfecha>
 <fincab1>
 Núm. xxx GENERAL
 <fincab2>

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.
 SECCIÓN CORTES GENERALES

Serie A y B

<numpag>
 1
 <finnumpag>
 BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.
 SECCIÓN CORTES GENERALES
 X LEGISLATURA
 Serie A:
 <fecha>
 xx de xxxx de 2012
 <finfecha>
 <fincab1>
 Núm. 161 ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS
 <fincab2>

<numpag>
 1
 <finnumpag>
 BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.
 SECCIÓN CORTES GENERALES
 X LEGISLATURA
 Serie B:
 <fecha>
 xx de xxxx de 2012
 <finfecha>
 <fincab1>
 Núm. 23 RÉGIMEN INTERIOR
 <fincab2>

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS
 DIPUTADOS

Pleno

<numpag>
 1
 <finnumpag>
 CORTES GENERALES
 DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS
 DIPUTADOS
 PLENO Y DIPUTACIÓN PERMANENTE
 <fincab1>
 Año 2012 X Legislatura Núm. xx

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. xxxxxxxx
 Sesión plenaria núm. xx
 celebrada el jueves,
 <fecha>
 xx de xxxx de 2012
 <finfecha>
 <fincab2>

Comisiones

<numpag>
 1
 <finnumpag>
 CORTES GENERALES
 DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS
 DIPUTADOS
 COMISIONES
 <fincab1>
 Año 2012 X Legislatura Núm. xxx
 MEDIO AMBIENTE
 PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. xxxxxxx
 Sesión núm. x
 celebrada el miércoles,
 <fecha>
 xx de xxxx de 2012
 <finfecha>
 <fincab2>

DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENE-
 RALES

Comisiones Mixtas

<numpag>
 1
 <finnumpag>
 DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENE-
 RALES
 COMISIONES MIXTAS
 <fincab1>
 Año 2012 X Legislatura Núm. xx
 PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE
 CUENTAS
 PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. xxxxxxxx
 Sesión núm. xx
 celebrada el jueves,
 <fecha>
 xx de xxxx de 2012
 <finfecha>
 , en el Palacio del Congreso de los Diputados
 <fincab2>

6.5.4 En los ficheros que se correspondan con publicaciones que contengan sumarios u órdenes del día, el número de página del asunto se presenta entre paréntesis con el siguiente formato:

(Página NNNN)

6.5.5 Las palabras cortadas entre dos páginas y que aparecen con guión se presentan completas en la primera página.

6.5.6 Las imágenes o tablas no susceptibles de paso por un OCR se sustituyen por el siguiente texto con el formato indicado, incorporándose las etiquetas <tabla> y <fintabla>, como en el siguiente ejemplo:

```
<tabla>
[*****página con cuadro*****]
<fintabla>
```

7. Características de la edición electrónica semestral en soporte DVD.

7.1 Contenido: la totalidad de los ficheros PDF desde el inicio de la Legislatura hasta diciembre y junio de cada año, ordenados por secciones y series.

7.2 Compatible con Windows, Macintosh, Unix y Linux.

7.3 Dispositivos de visualización y búsqueda: Acrobat Reader y Search.

7.4 Enlaces: botón de «inicio» en cada fichero, más «buscar», «borrar», «ayuda», «salir». Así mismo debe haber enlaces desde los ficheros de boletines a los de diarios de sesiones y de la serie C del Congreso a la A de Cortes Generales en el caso de los Tratados Internacionales.

7.5 Búsqueda de texto, por secciones, series, números, Comisiones, etc.

7.6 DVD 117 mm. de diámetro.

7.7 Serigrafía del disco: 3 tintas.

7.8 Estuche: bolsa de papel impreso 2 tintas, con ventana.

7.9 Tirada: 100 ejemplares.

El adjudicatario entregará la edición electrónica en DVD en la sede del Congreso y en los lugares y cantidades que por éste se determinen.

8. Características de las ediciones en papel.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de almacenamiento, transporte y entrega de las publicaciones.

El adjudicatario responderá de los daños que pudieran sufrir las publicaciones en el transporte, sustituyendo las dañadas o reimprimiéndolas a su costa.

8.1 Copia de las series A y B del BOCG. Congreso de los Diputados.

Se realizará a partir de la edición electrónica diaria en PDF de las series A y B del BOCG. Congreso de los Diputados. El volumen de información se estima en 11.000 páginas de media anual. El adjudicatario confeccionará 50 ejemplares en papel blanco de 64 g/m² a doble cara encuadernados a caballete o fresado. La entrega de los 50 ejemplares se realizará los días que haya edición en papel en las instalaciones del Congreso de los Diputados antes de las 8:30 horas.

El Congreso de los Diputados podrá ampliar o reducir la tirada de estos ejemplares en cualquier momento. Asimismo, podrá pedir su reimpresión en la cantidad que estime oportuna.

8.2 Orden del día del Pleno.

Periodicidad: semanal durante los períodos de sesiones.

Volumen medio anual aproximado: 200 páginas.

Color: blanco.

Papel: extra Guarro Vilaseca o similar.

Tirada: 500 ejemplares.

Plazo de entrega: el día siguiente al del envío del original.

ANEXO



BOLETIN OFICIAL DE LAS
CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

X LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

16 de mayo de 2012

Núm. 90-1 Pág. 1

PROYECTO DE LEY

121/000090 Proyecto de Ley del Registro Civil.

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie A, núm. 90-1

16 de mayo de 2012

Pág. 2



**BOLETIN OFICIAL DE LAS
CORTES GENERALES**

SECCIÓN CORTES GENERALES

X LEGISLATURA

Serie A:
ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

16 de mayo de 2012

Núm. 74 Pág. 1

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
SECCIÓN CORTES GENERALES

Serie A, núm. 74

16 de mayo de 2012

Pág. 2



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 2012

X Legislatura

Núm. 188 Pág. 1

CIENCIA E INNOVACIÓN

**PRESIDENCIA DE LA EXCMA. SRA. D.^a MARÍA TERESA
RODRIGUEZ BARAHONA**

Sesión núm. 25

Celebrada el miércoles 13 de junio de 2012

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 36

4 de mayo de 2012

Pág. 2



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PLENO Y DIPUTACIÓN PERMANENTE

Año 2012

X Legislatura

Núm. 288 Pág. 1

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ MARTÍNEZ RUIZ

Sesión plenaria núm. 251

Celebrada el jueves 29 de septiembre de 2012

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PLENO Y DIPUTACIÓN PERMANENTE

Núm. 36

4 de mayo de 2012

Pág. 2



DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES

Año 2012

X Legislatura

Núm. 1 Pág. 1

Discurso de Su Majestad el Rey Don Juan Carlos I a las Cortes Generales en la solemne sesión conjunta del Congreso de los Diputados y del Senado, celebrada en el Palacio de las Cortes el miércoles, 16 de abril de 2012, con motivo de la apertura de la X legislatura Constitucional.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ MARTÍNEZ RUIZ

DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES

SESIONES CONJUNTAS

Núm. 36

14 de marzo de 2012

Pág. 2



DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES

COMISIONES MIXTAS

Año 2012

X Legislatura

Núm. 188 Pág. 1

DE CONTROL PARLAMENTARIO DE LA CORPORACIÓN RTVE Y SUS SOCIEDADES

PRESIDENCIA DE LA EXCMA. SRA. D.^a LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA

Sesión núm. 29

Celebrada el martes 12 de abril de 2012 en el Palacio del Senado

DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES

COMISIONES MIXTAS

Núm. 36

4 de mayo de 2012

Pág. 2

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**

